

CIRCULAR 03/2026

En Bilbao, a 9 de enero de 2026

## DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES 2026

### OBJETO

Facilitar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales innovadores, que aporten al tejido empresarial de Bizkaia actividades de diversificación y de nuevas tecnologías, con alto valor añadido y potencial de crecimiento.

### BENEFICIARIOS/AS

- a) Las personas físicas promotoras de nuevas empresas innovadoras.
- b) Las nuevas empresas innovadoras, sin alta en IAE o con primera fecha de alta igual o posterior al 1 de enero de 2024.
- c) Las empresas existentes, con al menos 5 puestos de trabajo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, promotoras de nuevas empresas innovadoras.
- d) Las empresas existentes, con al menos 5 puestos de trabajo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, promotoras de nuevas unidades de negocio, resultado de proyectos innovadores de intraemprendimiento.

### EMPRESA INNOVADORA

Se consideran empresas innovadoras aquellas que incorporan elementos novedosos en productos, procesos o servicios en el mercado de Bizkaia, con gran potencial de generación de riqueza, que aporten valor añadido, tengan expectativas de viabilidad y favorezcan los objetivos de este decreto.

### HECHO SUBVENCIONABLE

Tendrá la consideración de hecho subvencionable el desarrollo y definición del proyecto de creación de la nueva empresa innovadora o de la nueva unidad de negocio en los proyectos innovadores de intraemprendimiento.

### GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Gastos externos para el desarrollo del proyecto:



- 1) Estudios de viabilidad, de mercado, de comunicación y estudios de marketing, así como informes técnicos.
- 2) Desarrollo del concepto, características y funcionalidades básicas del producto o servicio.
- 3) Asesoramiento externo para el desarrollo del proyecto.
- 4) Protección de la propiedad intelectual o industrial, registros, certificaciones y homologaciones.
- 5) Viajes y asistencia a ferias para el desarrollo del proyecto.  
b) En el caso de nuevas empresas innovadoras, arrendamiento de un local de negocio en Bizkaia. El contrato de arrendamiento deberá estar formalizado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y como máximo se subvencionará un año de arrendamiento del local de negocio. Dicho gasto no será subvencionable cuando esté subvencionado o bonificado por entidades de derecho público o privado.

### **CUANTÍA**

El porcentaje e importe máximo de la ayuda del hecho subvencionable se establecerá en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración:

Puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración	Porcentaje máximo de subvención (%)	Importe máximo de subvención (€)
De 50 a 59 puntos	80 %	30.000,00
De 60 a 69 puntos	80 %	40.000,00
De 70 a 79 puntos	100 %	50.000,00
De 80 puntos o más	100 %	60.000,00

### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

Las actividades o proyectos subvencionados deberán iniciarse y finalizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2027.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo para la presentación de solicitudes será desde las 08:30 horas del 2 de febrero hasta las 13:30 horas del 27 de febrero de 2026.

Las solicitudes se presentarán por Internet, a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica ([www.bizkaia.eus/Sustapena-OficinaVirtual](http://www.bizkaia.eus/Sustapena-OficinaVirtual)).

*Esperando que la información enviada resulte de tu interés.*